

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE  
BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO DEL  
RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO  
POR EL PARTIDO BAJA CALIFORNIA SUR  
COHERENTE EN CONTRA DEL ACUERDO  
CDE14-007-ABRIL-2018 EMITIDO POR EL  
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 14**

**IEEBCS-CG086-MAYO-2018**

La Paz, Baja California Sur, a 7 de mayo de 2018

**Vistos** para resolver respecto del Recurso de Revisión interpuesto por el partido político Baja California Sur Coherente en contra del acuerdo CDE14-007-ABRIL-2018, emitido por el Consejo Distrital Electoral 14.

**GLOSARIO**

<b>Consejo Distrital:</b>	Consejo Distrital Electoral 14
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
<b>Constitución General:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur
<b>Instituto:</b>	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur
<b>Ley del Sistema de Medios:</b>	Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Baja California Sur
<b>Reglamento de Registro:</b>	Reglamento para el Registro de Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular

**1. ANTECEDENTES**

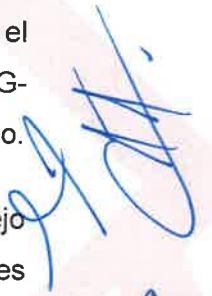
**1.1 Aprobación del Calendario Integral para el Proceso Local Electoral 2017-2018.** El 31 de octubre de 2017, este Consejo General del Instituto, aprobó en sesión extraordinaria el calendario integral para el proceso local electoral 2017-2018, mediante acuerdo número CG-060-OCTUBRE-2017, el cual contiene las actividades a desarrollarse durante dicho proceso.

**1.2 Inicio del Proceso Local Electoral 2017-2018.** El 1 de diciembre de 2017, el Consejo General dio inicio al Proceso Local Electoral 2017-2018, en el cual se elegirán a Integrantes de Ayuntamientos, así como a las Diputaciones Locales.

**1.3 Aprobación del acuerdo CG-0094-DICIEMBRE-2017.** El 28 de diciembre de 2017, el Consejo General aprobó el acuerdo CG-0094-DICIEMBRE-2017, mediante el cual se emitió la convocatoria a los partidos políticos y a la ciudadanía en general para participar en las elecciones ordinarias para la renovación de los integrantes del H. Congreso del Estado e integrantes de los Ayuntamientos, por conducto de partidos políticos, candidaturas independientes, coaliciones o candidaturas comunes en las elecciones ordinarias para el periodo 2018-2021.

**1.4 Reglamento de Registro.** Mediante acuerdo CG-0093-DICIEMBRE-2017, el Consejo General de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el 28 de diciembre de 2017, aprobó diversas modificaciones al Reglamento de Registro.

**1.5 Solicitud de Registro.** El día 17 de abril del presente año, se recibió ante el Consejo Distrital Electoral 14, por parte del partido político Baja California Sur Coherente, solicitud de registro de fórmula de Diputada de Mayoría Relativa integrada por las ciudadanas Ángela Sosa Mejía, como Candidata Propietaria y María Guadalupe Fischer Rodríguez, como Candidata Suplente.



**1.6 Requerimiento y desahogo.** El Consejo Distrital Electoral 14 manifiesta que el 17 de abril de 2018, mediante oficio CDE14BCS104-2018 requirió al partido político Baja California Sur Coherente, por conducto de su respectivo representante, para que en un plazo de 48 horas a partir de la notificación del mismo, presentaran documentación necesaria para solventar las omisiones recaídas a la solicitud de registro. Señalando que el partido Baja California Sur Coherente no dio contestación en tiempo y forma a lo requerido por dicho órgano desconcentrado.

**1.7 Aprobación del acuerdo CDE14-007-ABRIL-2018.** El 20 de abril de 2018, el Consejo Distrital Electoral 14 de este Instituto aprobó el acuerdo CDE14-007-ABRIL-2018, mediante el cual determinó no aprobar el registro de la fórmula de candidatas al cargo de Diputadas de Mayoría Relativa del Distrito Electoral 14, integradas por las ciudadanas Angela Sosa Mejia, como candidata propietaria y Maria Guadalupe Fischer Rodriguez, como candidata suplente, presentada por el partido político Baja California Sur Coherente, para el Proceso Local Electoral 2017-2018.

**1.8 Interposición de Recurso de Revisión.** En fecha 25 de abril del presente año, se recibió en el Consejo Distrital Electoral 14 de este Instituto escrito de Recurso de Revisión signado por el representante del partido Baja California Sur Coherente ante el órgano desconcentrado, en contra del acuerdo CDE14-007-ABRIL-2018.

**1.9 Recurso de Revisión turnado a este órgano electoral.** En fecha 28 de abril del año en curso, la Lic. Alma Araceli Botello Rentería, Consejera Presidente del Consejo Distrital Electoral 14, remitió vía correo electrónico y paquetería a este Instituto, oficio número IEEBCS-CDE-14-0160-2018, mediante el cual hizo llegar recurso de revisión presentado por el partido político Baja California Sur Coherente en contra del acuerdo CDE14-007-ABRIL-2018, así como el informe circunstanciado respectivo.

## 2. Considerando

**2.1. Competencia.** Este Consejo General es competente para conocer del presente asunto toda vez que es el facultado para resolver los recursos de revisión que le competan en los términos de la Ley de la materia.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 36 base V de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 18, fracción XV y XXIV de la Ley Electoral; 18 fracción I y 45 tercer párrafo de la Ley del Sistema de Medios.

**2.2. Estudio de fondo.** Por motivos de método, para el estudio de los agravios, éstos se abordarán en su conjunto, sin seguir el orden en que fueron manifestados en su escrito inicial, aclarando que esto no implicara lesión a sus derechos ni a sus pretensiones. Lo anterior, de acuerdo con el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la jurisprudencia 4/2000 de rubro **AGRAVIOS, SU EXAMEN EN CONJUNTO O SEPARADO, NO CAUSA LESIÓN.**

**PRIMER AGRAVIO.** El actor manifiesta que el Consejo Distrital Electoral 14 del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur no notificó en tiempo y forma, y de manera personal al representante propietario del partido BCS Coherente, las omisiones del registro de la

fórmula compuesta por las ciudadanas Angela Sosa Mejia y Maria Guadalupe Fisher Rodriguez.

En primer orden tenemos, que siendo las 15 (quince) horas con 13 (trece) minutos, del día 28 de abril de 2018, se recibió ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, oficio IEEBCS-CDE-14-0160-2018, a través del cual la Licenciada Alma Araceli Botello Rentería, en su carácter de Consejera Presidente del Consejo Distrital Electoral 14, remite Informe Circunstanciado que rinde el Licenciado Rogelio de la Toba Higuera, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 44, fracción V de la Ley del Sistema de Medios, con motivo de la interposición de Recurso de Revisión, por parte del ciudadano Juan Miguel Ibarra Ceseña, representante propietario del partido Baja California Sur Coherente ante el Consejo Distrital Electoral 14, en contra del Acuerdo CDE14-007-ABRIL-2018, con el rubro: **“ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL 14 DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA FÓRMULA DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO ELECTORAL 14 INTEGRADA POR LAS CIUDADANAS ANGELA SOSA MEJIA PROPIETARIA Y MARIA GUADALUPE FISCHER RODRÍGUEZ SUPLENTE, DEL PARTIDO POLÍTICO BCS COHERENTE, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2017-2018”**.

Así, tenemos que tal y como se asentó en el Acuerdo CDE14-007-ABRIL-2018, en fecha 17 de abril del presente año, se recibió ante el Consejo Distrital Electoral 14, por parte del partido político Baja California Sur Coherente, solicitud de registro de fórmula de Candidatura al puesto de Diputada de Mayoría Relativa integrada por las ciudadanas Ángela Sosa Mejía, como propietaria y María Guadalupe Fischer Rodríguez, como suplente.

Que una vez analizada la solicitud de registro, así como la documentación presentada por el partido Baja California Sur Coherente, de cada una de las ciudadanas que integran la fórmula, se advirtieron omisiones, por lo que en fecha 17 de abril del año en curso, mediante oficio CDE14BCS104-2018, el Consejo Distrital Electoral 14 requirió al C. José Luis Espinoza Guevara, en su carácter de representante propietario del partido Baja California Sur Coherente, para que con fundamento en los artículos 107 de la Ley Electoral y 29 del Reglamento de Registro presentara lo siguiente:

1. Solicitud de registro conforme al anexo 10.1 “Datos de captura” emitida por el Sistema Nacional de Registro (firmada por la Propietaria y la Suplente);
2. Informe de capacidad económica (debidamente firmada por la Propietaria);
3. Copia certificada o copia simple legible del acta de nacimiento de la Candidata Propietaria y Suplente, expedida por el Registro Civil;
4. Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana de la ciudadana propietaria, expedido por la Secretaría General del Gobierno del Estado;
5. Constancia emitida por autoridad competente en la que se acredite que se encuentran inscritas en el Registro Federal de Electores (Propietaria y Suplente);
6. Carta de aceptación de la candidatura (Formato CAC, debidamente firmado por la Propietaria y la Suplente);
7. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV debidamente firmado por la Propietaria y la Suplente);



8. Constancia de Residencia (Propietaria y Suplente), y
9. Documento que acredite que se presentó dentro del plazo establecido, el informe de ingresos y egresos ante el Instituto Nacional Electoral (Debidamente firmado por la Propietaria).

De igual forma, en el acuerdo impugnado, se señala que el partido Baja California Sur Coherente no dio cumplimiento en tiempo y forma al mencionado requerimiento por lo que se concluyó que la fórmula de candidatura a Diputación de Mayoría Relativa al Distrito Electoral 14, integrada por las ciudadanas Ángela Sosa Mejía, como propietaria y María Guadalupe Fischer Rodríguez, como suplente, postuladas por el partido Baja California Sur, no cumplió con lo dispuesto por los artículos 90, 94, 95 y 105 de la Ley Electoral; 11, 13 y 19 del Reglamento de Registro.

En el mismo sentido, se plasmó en el acuerdo CDE14-007-ABRIL-2018, que las ciudadanas Ángela Sosa Mejía, como Propietaria y María Guadalupe Fischer Rodríguez, como Suplente, al cargo de Diputada de Mayoría Relativa del Distrito Electoral 14, no cumplieron con los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 44, fracciones I, II y III y 45, fracciones I y II de la Constitución Local, así como 49 fracciones I, II y III de la Ley Electoral y 25 del Reglamento de Registro, motivos por los cuales no se aprobó el registro de la citada Fórmula de Diputada de Mayoría Relativa al Distrito Electoral 14.

De igual forma, este Consejo General advierte que en fecha 25 de abril de 2018, dentro del plazo legal para ello, el partido político Baja California Sur Coherente, a través de su Representante Propietario, presentó ante el Consejo Distrital Electoral 14, Recurso de Revisión en contra del acuerdo CDE14-007-ABRIL-2018, argumentando por principio, violación procesal consistente en que no se notificó en tiempo y forma y de manera personal al Representante Propietario de su partido ante el referido Consejo, las omisiones detectadas respecto del registro de la fórmula compuesta por las ciudadanas Ángela Sosa Mejía, como Candidata Propietaria y María Guadalupe Fischer Rodríguez, como Candidata Suplente, al cargo de Diputada por el Distrito Electoral 14.

En vista de lo anterior, este Consejo General procedió a revisar el contenido del Informe Circunstanciado rendido por el Secretario General del Consejo Distrital Electoral 14, así como a realizar un análisis de la documentación que se adjuntó al mismo, advirtiendo que al dar respuesta al primer agravio, el Secretario General del Consejo Distrital Electoral 14, manifiesta que si bien es cierto, sí se realizó la notificación del requerimiento mediante el cual se hicieron del conocimiento del partido Baja California Sur Coherente, las observaciones y omisiones respecto de la documentación que presentaron con la finalidad de realizar el registro de la fórmula de Candidatas, sin embargo, no fue posible localizar el acuse de recibido del mencionado requerimiento.

Aunado a lo anterior, el Consejo Distrital Electoral 14, al rendir su Informe Circunstanciado, no señaló ni adjuntó el acuse y/o cédula de notificación del oficio CDE14BCS104-2018, para desvirtuar el agravio hecho valer por la parte recurrente en el sentido de que no le fue notificado en tiempo y forma y de manera personal a su representante propietario, las omisiones respecto del registro de la fórmula compuesta por las ciudadanas Ángela Sosa

Mejía, como Candidata Propietaria y María Guadalupe Fischer Rodríguez, como Candidata Suplente, al cargo de Diputada por el Distrito Electoral 14.

En ese sentido, si el recurrente argumenta que no le fue notificado en tiempo y forma y de manera personal al Representante Propietario de su partido las omisiones detectadas respecto del registro de la fórmula compuesta por las ciudadanas Ángela Sosa Mejía, como Candidata Propietaria y María Guadalupe Fischer Rodríguez, como Candidata Suplente, al cargo de Diputada por el Distrito Electoral 14, lo procedente para desvirtuar tal afirmación, sería exhibir la constancia de notificación relativa a dicho requerimiento, sin embargo tal y como ha quedado asentado con anterioridad, en el Informe Circunstanciado rendido por el Secretario General del Consejo Distrital Electoral 14, expresamente se señala que no fue posible localizar el acuse de recibido y/o cédula de notificación de dicho requerimiento.

**DETERMINACIÓN DEL AGRAVIO.** En este sentido, del análisis realizado por esta autoridad al primero de los agravios hecho valer por la recurrente, al Informe Circunstanciado, rendido por el Secretario General del Consejo Distrital Electoral 14, así como a los documentos que adjuntos a dicho informe se hicieron llegar a este Consejo General, se advierte que tal y como lo señala el representante propietario del partido Baja California Sur Coherente, en su primer agravio, no fue posible acreditar que el Consejo Distrital Electoral 14, hubiera notificado por escrito al partido Baja California Sur Coherente, por conducto de su representante, requerimiento alguno para que en un plazo de 48 horas a partir de la notificación del mismo, presentaran documentación necesaria para solventar las omisiones recaídas a la solicitud de registro de la fórmula de Diputada de Mayoría Relativa del Distrito Electoral 14, integrada por las ciudadanas Ángela Sosa Mejía, como propietaria y María Guadalupe Fischer Rodríguez, como suplente, que el partido Baja California Sur Coherente presentó en fecha 17 de abril del presente año.

En el caso que nos ocupa, el Consejo Distrital Electoral 14, no acreditó haber dado cabal cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 107 de la Ley Electoral y 29 del Reglamento de Registro, toda vez que no demuestra fehacientemente que una vez recibida y revisada la solicitud de registro presentada por el partido Baja California Sur Coherente, al advertir omisiones en el cumplimiento de uno o varios requisitos, éstas se hayan notificado inmediatamente al partido de referencia, para que dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes subsanaran el o los requisitos omitidos o sustituyera la candidatura.

Por ello, este Consejo General, en aras de garantizar el cumplimiento de las formalidades esenciales del procedimiento previamente establecido y con la finalidad de proteger el derecho a ser votado tanto del partido Baja California Sur Coherente, así como de las ciudadanas que fueron postuladas por éste, estima que lo procedente en el presente asunto es que el Consejo Distrital Electoral 14, reponga el procedimiento a que se refieren los artículos 107 de la Ley Electoral y 29 del Reglamento de Registro, respecto de la solicitud de registro de candidatura presentada en fecha 17 de abril por la hoy recurrente, a partir de la emisión del oficio CDE14BCS104-2018, dejando insubsistente todo lo actuado con posterioridad al mismo.

Derivado de lo anterior, y con la finalidad de salvaguardar los derechos del Partido recurrente, así como de las ciudadanas Ángela Sosa Mejía, como Candidata Propietaria y María



Guadalupe Fischer Rodríguez, como Candidata Suplente, al cargo de Diputada por el Distrito de referencia, el Consejo Distrital Electoral 14 deberá notificar de nueva cuenta y de manera inmediata, las omisiones detectadas respecto de la solicitud de registro presentada por el partido Baja California Sur Coherente en fecha 17 de abril de 2018, para que dentro del plazo de 48 horas siguientes a la notificación, el partido subsane el o los requisitos omitidos y una vez cumplido el plazo de referencia se emita un acuerdo respecto de la solicitud de registro de la Fórmula de Diputadas de Mayoría Relativa del Distrito Electoral 14.

**AGRAVIOS SEGUNDO Y TERCERO.** Finalmente, al resultar fundado el agravio primero tal y como ha quedado plasmado en el apartado que antecede, resulta innecesario entrar al estudio de los agravios segundo y tercero hecho valer por la recurrente, lo que resultaría reiterativo y a nada práctico conduciría, toda vez que los mismos serán objeto de la nueva resolución que emita la autoridad responsable en cumplimiento a la presente resolución.

Por lo antes expuesto, este Consejo General:

### 3. RESUELVE:

**PRIMERO.** Se declara insubsistente todo lo actuado por el Consejo Distrital Electoral 14, con posterioridad a la emisión del oficio CDE14BCS104-2018, respecto de la solicitud de registro de la Fórmula de Diputadas de Mayoría Relativa del Distrito Electoral 14, presentada por el partido Baja California Sur Coherente en fecha 17 de abril de 2018, de conformidad con el considerando 2.2 de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** Se ordena al Consejo Distrital Electoral 14 notificar el oficio CDE14BCS104-2018, con la finalidad de darle a conocer al partido Baja California Sur Coherente, las omisiones detectadas respecto de la solicitud de registro de la Fórmula de Diputadas de Mayoría Relativa del Distrito Electoral 14, que presentó en fecha 17 de abril de 2018, para que dentro del plazo de 48 horas siguientes a la notificación de dicho oficio, el partido subsane el o los requisitos omitidos, de conformidad con el considerando 2.2 de la presente Resolución.

**TERCERO.** Se ordena al Consejo Distrital Electoral 14, que una vez cumplido el plazo de 48 horas siguientes a la notificación del requerimiento a que se refiere el resolutivo que antecede, emita acuerdo respecto de la solicitud de registro de la Fórmula de Diputación de Mayoría Relativa del Distrito Electoral 14, presentada en fecha 17 de abril de 2018 por el partido Baja California Sur Coherente.


**CUARTO.** Notifíquese la presente Resolución de manera personal al Partido Baja California Sur Coherente y mediante oficio a los integrantes de este Consejo General.

**QUINTO.** Notifíquese la presente Resolución al Consejo Distrital Electoral 14.

**SEXTO.** Publíquese la presente Resolución en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.


**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva remitir el expediente relativo a la presente Resolución a la Junta Estatal Ejecutiva de este Instituto a efecto de revisar lo manifestado en el informe circunstanciado rendido por el Consejo Distrital Electoral 14.

La presente de Resolución se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General, celebrada el 7 de mayo de 2018, por unanimidad de votos de las Consejeras y Consejeros Electorales: Mtra. Alma Alicia Ávila Flores, M.S.C. César Adonai Taylor Maldonado, Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz, Lic. Manuel Bojórquez López, Mtro. Chikara Yanome Toda y Lic. Rebeca Barrera Amador Consejera Presidente, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



---

**Lic. Rebeca Barrera Amador**  
Consejera Presidente



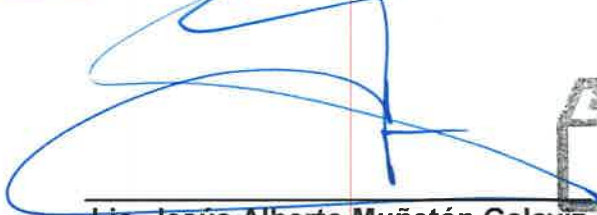
---

**Mtra. Alma Alicia Ávila Flores**  
Consejera Electoral



---

**Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante**  
Consejera Electoral



---

**Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz**  
Consejero Electoral




**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA SUR**



---

**Lic. Manuel Bojórquez López**  
Consejero Electoral



---

**Mtro. Chikara Yanome Toda**  
Consejero Electoral



---

**M.S.C. César Adonai Taylor Maldonado**  
Consejero Electoral



---

**Lic. Sara Flores de la Peña**  
Secretaria del Consejo General

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DE LA "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR EL PARTIDO BAJA CALIFORNIA SUR COHERENTE EN CONTRA DEL ACUERDO CDE14-007-ABRIL-2018 EMITIDO POR EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 14", REGISTRADA BAJO EL NUMERAL IEEBCS-CG086-MAYO-2018.